

**REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS
(VERSIÓN 004 - JULIO 2024)**

1



**REGLAMENTO
DE TASAS DE INTERÉS**

-

ACUERDO N. 72 DE 2024

VERSIÓN 004 – JULIO 22 DE 2024



REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS (VERSIÓN 004 - JULIO 2024)

El Consejo de Administración de COOCERVUNION, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y CONSIDERANDO que es deber de este velar por una adecuada gestión y administración de los servicios de ahorro y crédito y que para ello se requiere lineamientos sobre las tasas de interés, y que es necesario actualizar la reglamentación que regula este aspecto:

ACUERDA

1. Actualizar las tasas de interés pasivas y activas.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LAS TASAS DE INTERÉS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: con el fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente los beneficios de COOCERVUNION, en términos sociales y económicos, para el servicio tanto de ahorro como de crédito se manejan tasas de interés en contraprestación a los recursos captados y/o otorgados de y a los Asociados, respectivamente; buscando que estas se traduzcan en una ventaja competitiva frente al mercado y que impacten positivamente a los Asociados.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS: las tasas de interés se establecen teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las tasas de intervención o referencia del Banco de la República y el DTF.
- El interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera.
- El comportamiento de tasas de captación y colocación en el mercado.
- La estructura, proyecciones económicas y el margen financiero esperado por COOCERVUNION.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE TASA DE INTERÉS: se entiende como tasa de interés el costo del uso de capital o tasa de retorno, es decir es el precio del dinero, que se pacta como contraprestación por el capital recibido u otorgado.

ARTÍCULO 4. TIPOS DE TASA DE INTERÉS: se manejan dos tipos de tasas:

- **TASA PASIVA o DE CAPTACIÓN:** es la que se reconoce y se paga a los Asociados por el dinero captado a través de las diferentes líneas de ahorro.
- **TASA ACTIVA o DE COLOCACIÓN:** es la que se liquida y cobra a los Asociados por el dinero entregado a través del otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 5. EXPRESIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS: las tasas de interés serán expresadas en un porcentaje y podrán ser nominales o efectivas. El porcentaje con el cual se expresa la tasa de interés es el que se toma para la liquidación o capitalización, en un determinado periodo, según el plazo pactado de la línea de ahorro o de la línea de crédito.

ARTÍCULO 6. MODALIDAD DE LAS TASAS DE INTERÉS: las tasas de interés tanto para la captación como para la colocación serán fijas.

ARTÍCULO 7. MARGEN DE INTERMEDIACIÓN: la diferencia entre la tasa activa y la pasiva se conoce como el margen de intermediación, donde la activa siempre será mayor, procurando una



REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS (VERSIÓN 004 - JULIO 2024)

diferencia competitiva que le permita a COOCERVUNION cubrir los costos y gastos administrativos, así como generar excedentes. Por lo anterior se procurará mantener un margen de intermediación entre la tasa promedio de colocación efectiva anual y la tasa promedio de captación efectiva anual acorde a las necesidades y proyecciones de la entidad, así como del mercado.

CAPÍTULO II TASAS DE INTERÉS PASIVAS

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE AHORRO: el reconocimiento de rendimientos se realizará, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **AHORRO A LA VISTA:** sobre las líneas de ahorro a la vista se reconocen rendimientos sobre el saldo de capital, a partir de un saldo mínimo, según la línea, tasa de interés y periodicidad, así:

LÍNEA DE AHORRO	SALDO MÍNIMO	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL DIARIA	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	PERÍODO DE CAPITALIZACIÓN
RENDA DIARIO	\$20.000.00	6%	0.016%	DIA	DIA
MONEDITO	\$10.000.00	4%	0.010%	DIA	DIA

Dentro de la modalidad de ahorro a la vista se encuentran las líneas de AHORRABO (AHBO) y DESEMBOLSO DE CRÉDITO (DESE), sobre las cuales la Cooperativa no tiene establecido el reconocimiento de rendimientos, teniendo en cuenta la finalidad de estas líneas.

- **AHORRO CONTRACTUAL:** sobre las líneas de ahorro contractual se reconocen rendimientos sobre el saldo de capital, según la línea, plazo, tasa de interés y periodicidad, así:

LÍNEA DE AHORRO	PLAZO	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA NOMINAL A LIQUIDAR	LIQUIDACIÓN DE INTERES
AHORRO 6x2	6 MESES, DE ENERO A JUNIO	6%	2.95%	AL VENCIMIENTO
AHORRO 6x2	6 MESES, DE JULIO A DICIEMBRE	6%	2.95%	AL VENCIMIENTO
AHORRO EMPRESARIAL	11 MESES, DE ENERO A NOVIEMBRE	8%	7.30%	AL VENCIMIENTO

Dentro de la modalidad de ahorro contractual se encuentra la línea de BONO NAVIDEÑO, sobre la cual la Cooperativa no tiene establecido el reconocimiento de rendimientos, sino la participación en 48 sorteos semanales y 4 sorteos trimestrales, así como un reconocimiento de veinte mil pesos mcte (\$20.000.00) por cada AHORRO NAVIDEÑO al momento de la devolución en el mes de diciembre, siempre y cuando se encuentre al día con las cuotas pactadas en esta modalidad de ahorro para el momento de los sorteos y la devolución.

- **AHORRO A TÉRMINO:** en la modalidad de ahorro a término se encuentran únicamente los CDATs sobre los cuales se reconocen rendimientos sobre el saldo de capital, según el monto, plazo y tasa de interés, así:



REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS (VERSIÓN 004 - JULIO 2024)

MONTOS	PLAZO	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA NÓMINAL MENSUAL	LIQUIDACIÓN DE INTERÉS
Desde \$500.000.00 hasta el monto equivalente al 20% del patrimonio técnico de la Cooperativa.	90 días	8%	0.64%	El titular del ahorro en el momento de la constitución podrá optar porque el interés se le liquide mensualmente o al vencimiento.
	180 días	10%	0.79%	
	360 días	12%	0.94%	

ARTÍCULO 9. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA: en caso de cancelación o devolución anticipada de los ahorros contractuales por solicitud o retiro como asociado, no se liquidarán interés y se devolverá al asociado únicamente el capital.

ARTÍCULO 10. RETENCIÓN EN LA FUENTE: sobre los rendimientos que se reconocen por el ahorro a los Asociados, se realizara una retención en la fuente equivalente al siete por ciento (7%).

CAPÍTULO III TASAS DE INTERÉS ACTIVAS

ARTÍCULO 11. LÍNEAS DE CRÉDITO: la liquidación y cobro de intereses sobre los créditos se realizará, teniendo en cuenta lo siguiente:

NOMBRE LÍNEA EN REGLAMENTO DE CRÉDITO	CÓDIGO EN OPA	POR NÓMINA		CÓDIGO EN OPA	POR TAQUILLA		CÓDIGO EN OPA	POR PENSIÓN	
		EFECTIVA ANUAL	NÓMINAL MENSUAL		EFECTIVA ANUAL	NÓMINAL MENSUAL		EFECTIVA ANUAL	NÓMINAL MENSUAL
CREDIAPORTES	APOR	14.03%	1.10%	APOR	14.03%	1.10%	PENS	19.57%	1.5%
DOBLE EN APORTES	DAPO	17.46%	1.35%	DAPO	17.46%	1.35%			
EDUCATIVO	CRES	19.57%	1.50%	CRPR	20.99%	1.60%			
COMPRA DE CARTERA	CARN	23.15%	1.75%	CART	24.61%	1.85%			
CREDIHOGAR	CRAM	24.61%	1.85%	CRMA	26.09%	1.95%			
CREDI ESPECIAL	CROF								
TURISMO	CRVA								
LIBRE INVERSIÓN	NOMI	26.09%	1.95%	TAQU	26.83%	2.00%			
NOVACIÓN	NOVN								
NATILLERA EMPRESARIAL	CAEN								
ANTICIPO DE PRIMA	CRPA								
COMPRA DE CARTERA EN MORA	CARM	28.33%	2.10%	NATILLERA EMPRESARIAL, ANTICIPO DE PRIMA Y COMPRA DE CARTERA MOROSA: Se otorga únicamente por descuento de nómina.					

PARAGRAFO: cuando el crédito se otorgue con respaldo de un CDAT con COOCERVUNIÓN, este se carga por la línea de nombre: CREDIDÉPOSITOS, con código en OPA: CRYA y con la tasa que se encuentre vigente para la línea CREDIAPORTES.

ARTÍCULO 12. TASA MÁXIMA: en ningún caso se podrá liquidar y cobrar en un crédito, una tasa superior a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, para la modalidad de crédito consumo.



REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS (VERSIÓN 004 - JULIO 2024)

ARTÍCULO 13. TASA MORATORIA: en caso de mora, se liquidará y cobrará la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, para la modalidad de crédito consumo.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14. NEGOCIACIONES ESPECIALES: se podrá conceder una tasa de interés especial, cuando el Asociado manifieste su intención de vender la cartera a otra entidad porque le están ofreciendo una menor tasa, caso en el cual se buscará mejorar o como mínimo igual la tasa que le están ofreciendo, con el objetivo de evitar el prepago de la cartera.

La atribución para otorgar una tasa de interés especial está en cabeza de la Gerencia, para lo cual tendrá en cuenta la antigüedad del asociado tanto laboral como en COOCERVUNION, el historial de pago según consulta en centrales de riesgo, los aportes sociales y la garantía del crédito, entre otras variables, que le permita establecer razonablemente que esta negociación no afectará los intereses de COOCERVUNION.

Las negociaciones de tasa especial deberán ser esporádicas, en casos excepcionales y no podrán convertirse en una práctica generalizada.

La Gerencia cada mes informara al Consejo de Administración los casos en los que haya aprobado una tasa especial, la tasa otorgada, el valor de la cartera con la nueva tasa y el motivo por el cual se otorgó.

ARTÍCULO 15. DIVULGACIÓN: la información sobre las tasas de interés vigentes se encuentra publicada en la oficina y página web de COOCERVUNION y se dará a conocer igualmente al Asociado en la apertura de ahorros u otorgamiento de créditos, así como se podrá consultar en el respectivo plan de pagos del crédito.

ARTÍCULO 16. APROBACIÓN REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS: se deja constancia de la aprobación de la versión 003 del REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS que consta en este documento y que queda aprobada en reunión ordinaria del Consejo de Administración el 22 de julio de 2024, según acta N. 665.

Igualmente se deja constancia que el presente reglamento entra en vigencia a partir del 1 de agosto de 2024.

Luis Mario Mejia Laverde
Presidente
Consejo Administración

Maria Teresa Toro Ramirez
Secretaria
Consejo Administración

Histórico de actualizaciones:

Versión:	Fecha de aprobación y/o actualización:	Aprobado por Consejo de Administración según acta:
Reglamento de Tasas de Interés – versión 001	29 de febrero de 2024	658
Reglamento de Tasas de Interés – versión 002	29 de mayo de 2024	663



REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS (VERSIÓN 004 - JULIO 2024)

Artículo 8- ahorro a término. Artículo 11- libre inversión-novación(taquilla)y compra de cartera morosa.		
Reglamento de Tasas de Interés – versión 003 Artículo 11 – todas, excepto: La tasa cuando es descuento por pensión.	25 de junio de 2024	664
Reglamento de Tasas de Interés – versión 004 Artículo 8 – ahorro a término, plazo 360 días	22 de julio de 2024	665

